



Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 022-2024/CACTBI

Baños del Inca, marzo 21 de 2024



EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

VISTOS:

Informe N° 037-2024-UP/CTBI de fecha marzo 04 de 2024, Carta N° 016-2024-G/CTBI de fecha marzo 07 de 2024, Memorandum N° 092-2024/CACTBI de fecha marzo 19 de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo turístico Baños del Inca, las Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de los Baños del Inca, por lo que resultan válidas las decisiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, la Ley N° 27482 – "Ley que Regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", entendiéndose que la Declaración de Bienes y Rentas es la obligación de toda servidora y servidor público de prestar declaración sobre los bienes, deudas y rentas que tiene antes, durante y después del ejercicio del cargo.

Que, según Ley N° 30161 – "Ley que Regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, bienes y rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado", prescribe en su Artículo 1° la presente Ley regula la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas en a delante declaración jurada por parte de funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del estado o de organismos sostenidos por este o que participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, como el de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación, conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú.

Que, el artículo 9° de la norma citada señala, el Director General de Administración o el de la dependencia que haga de sus veces en la entidad, es el Responsable de publicar en el diario oficial. El Peruano las Declaraciones Juradas presentadas por los obligados, de acuerdo con la sección pública del formato único que para efecto se apruebe:

Que, de acuerdo a la Directiva N° 013-2015-GC/GPROD, "Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado" Aprobado con Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG, cuya finalidad es contribuir al adecuado cumplimiento del marco normativo sobre las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y servidores Públicos obligados a su presentación, promoviendo el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública;

Que, en Disposiciones Específicas – numeral 7, sub-numeral 7.1.1; acreditación del responsable del DGA de la Directiva en mención establece que el Titular de la Entidad comunica a la contraloría a través de un oficio los nombres y apellidos, el documento de identidad y el correo electrónico institucional o personal del responsable del OGA; así como, la fecha de designación en el cargo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A de fecha febrero 08 de 2024, se designó al Lic. Adm. JORGE A. CHUQUIPOMA DIAZ, como Gerente del Complejo Turístico Baños del Inca quién por el ejercicio del cargo hará las veces de jefe de OGA;



Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe



POR LO TANTO

Primera Maravilla del Perú

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y su Reglamento D.S. N° 003-2008-MINCETUR, Ley N° 27482 – “Ley que Regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, Ley N° 30161 – Ley que Regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, bienes y rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, Directiva N° 013-2015-GC/GPROD, “Presentación, Procesamiento y Archivo de las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios y Servidores Públicos del Estado” Aprobado con Resolución de Contraloría N° 328-2015-CG en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, como **RESPONSABLE** de la Oficina General de Administración (OGA) del Complejo Turístico Baños del Inca, quién estará a cargo del manejo del Nuevo Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas en Línea – *dígase* deberá recibir, registrar, archivar y remitir a la Contraloría General de la República, bajo responsabilidad las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos, *al funcionario que se detalla a continuación*:

• Nombres y Apellidos	:	Jorge Alcibiades Chuquipoma Díaz
• D.N.I. N°	:	18839613
• Cargo	:	Gerente
• Resolución Designación del Cargo	:	Resolución de Alcaldía N° 028-2024-MDBI/A
• Fecha de Designación	:	febrero 08 de 2024
• Fecha que asume el cargo	:	febrero 08 de 2024
• Correo electrónico	:	jorgechuqui@hotmail.com
• Condición Laboral	:	CAS confianza
• Teléfono	:	976003334

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, se comunique a la Contraloría General de la República, departamento de prevención de la Corrupción (Sistema de Registro de Declaraciones Juradas de Ingresos y de Bienes y Rentas en Línea), la presente designación, para que al descrito servidor se le concedan las prerrogativas que la ley confiere conforme al cargo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que se notifique la presente resolución en modo y forma de Ley al funcionario Público designado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO CUARTO. - DÉJESE, sin efecto las Resoluciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a las Unidades socializar el presente documento con sus oficinas a cargo y personal bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Gerencia
3. Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial
4. Unidad de Personal
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Unidad de Infraestructura Saneamiento y Gestión Ambiental
7. Unidad de Tesorería
8. Interesado (1)

COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA

Jaime Mantilla Silva
PRESIDENTE

Plaza de Armas de Baños del Inca



076 348249



076 348563



informes@ctbi.pe



www.ctbi.pe